ACUERDO

ENTRE EL MINISTERIO DE SEGURIDAD Y MODENA HELICÓPTEROS S.A

Entre el MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA NACIÓN representado en este acto por su titular, Dra. Patricia BULLRICH, con domicilio en Avenida Gral. Gelly y Obes Nº 2.289 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante el "**MINISTERIO DE SEGURIDAD**"; ad referéndum del JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, y la firma MODENA HELICÓPTEROS S.A representado en este acto por su presidente Dr. Cristiano RATTAZZI, con domicilio en la Av. España N° 3250 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en adelante "**MODENA**"; en conjunto denominadas "LAS PARTES", convienen en celebrar el presente Acuerdo, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS N° 1630 del 19 de mayo de 2009 se autorizó el llamado a licitación pública para adquirir CUATRO (4) helicópteros marca Bell, modelos UH-1 H II Huey II, y se aprobaron los pliegos de bases y condiciones particulares que rigen la contratación.

Que mediante Decisión Administrativa N° 893/10 se aprobó el procedimiento de Licitación Pública de Etapa Única Nacional N° 26/09 y se adjudicó a la firma MODENA HELICÓPTEROS S.A el Renglón N° 1, por la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES QUINCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO CON 00/100 (u$s 15.955.928,00).

Que en virtud de ello, con fecha 30 de diciembre de 2010, se emitió la Orden de Compra N° 228/10 por un monto total de PESOS SESENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES CON 52/100 ($ 61.270.763,52), equivalentes a DOLARES ESTADOUNIDENSES QUINCE MILLONES

NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO CON 00/100 (u$s 15.955.928,00), considerando la cotización del Dólar Tipo Vendedor del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA al cierre del día en que se llevó a cabo el acto de apertura de ofertas para el presente procedimiento de contratación.

Que por aplicación de lo determinado en el artículo 11 del PByCP, con fecha 7 de julio de 2011, se abonó a MODENA la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UNO CON 20/100 (u$s 6.382.371,20), equivalentes al CUARENTA POR CIENTO (40%) del monto total de la Orden de Compra N° 228/10, en concepto de anticipo financiero.

Que el plazo para el cumplimiento del contrato se estableció en DOCE (12) meses, a contar desde la liberación a favor del co-contratante, de la carta de crédito correspondiente, por lo que en función de lo expresado en el considerando precedente, el vencimiento para la provisión de la prestación operó el 10 de julio del 2012.

Que con fecha 12 de setiembre de 2011 y a requerimiento del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA libró las Cartas de Crédito Nros. 20:68028 y 20:68029 por la suma total de DOLARES ESTADOUNIDENSES NUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 80/100 (u$s 9.573.556,80), equivalentes al SESENTA POR CIENTO (60%) del monto total de la Orden de Compra N° 228/10.

Que con el dictado del Decreto N° 1993/10, se creó el MINISTERIO DE SEGURIDAD y se transfirió a su órbita la GENDARMERÍA NACIONAL, LA PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, LA POLICÍA FEDERAL ARGENTINA Y LA POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA, asignándosele entre otras competencias *"(...) entender en el ejercicio del poder de policía de seguridad interna y la dirección y coordinación de*

funciones y jurisdicciones de las fuerzas policiales y de seguridad nacionales (Policía Federal Argentina, Gendarmería Nacional, Prefectura Naval Argentina, Policía de Seguridad Aeroportuaria) y provinciales y *(...) entender en la organización, doctrina, despliegue, equipamiento y esfuerzos operativos de las Fuerzas de Seguridad y de las Fuerzas Policiales".*

Que en virtud de lo expresado en el considerando que antecede, corresponde al MINISTERIO DE SEGURIDAD el control del cumplimiento de los términos de la contratación celebrada con MODENA.

Que conforme surge de lo actuado en el expediente, con fecha 9 de marzo de 2015 y 22 de abril de 2015, se recepcionaron los helicópteros BELL UH-1H II Huey II serie 73-21784 Matrícula 932 y serie 67-17703 Matrícula 933.

Que el expediente JN 8-5011/62/2008 fue remitido desde el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS a la cartera de SEGURIDAD el 12 de abril de 2011, siendo caratulado como MS N° 7433/2011, habiendo sido archivado por providencia de fecha 11 de noviembre de 2015 del entonces Director Nacional de Logística, situación que luego de producido el Informe de Auditoría N° 129/2017 motivara las presentaciones por ante la Oficina Anticorrupción y la puesta disposición del mismo en sede judicial.

Que el mismo fue desarchivado por orden de la Jefatura de Gabinete de Asesores del MINISTERIO DE SEGURIDAD con fecha 30 de mayo de 2016, remitiéndolo por Expediente CUDAP SEG: 3534/2016 de fecha 2 de Junio de 2016, a la Unidad de Auditoría Interna para que realice un análisis propio de su competencia específica.

Que a partir de esta intervención y del análisis de los resultados allí expuestos, el MINISTERIO DE SEGURIDAD dio inicio a las gestiones de ejecución a efectos de proceder al recupero y mitigación del perjuicio fiscal evidenciado.

Que como resultado de estas gestiones, con fecha 26 de agosto de 2017 MODENA realizó una propuesta, en compensación por la parte incumplida del contrato, consistente en la entrega de DOS (2) helicópteros AW 119 KE, que obra en el Orden N° 2 del EX-2017-16434898- -APN-JGA#MSG.

Que el día 23 de febrero del corriente, la Dirección de Compras y Contrataciones del MINISTERIO, por instrucción de la entonces Subsecretaría de Asuntos Jurídicos, intimó a MODENA para que en el plazo de CINCO (5) días hábiles cumplimenten la entrega de las DOS (2) aeronaves restantes, bajo apercibimiento de aplicar las penalidades y sanciones administrativas pertinentes y eventualmente iniciar las acciones legales que correspondan.

Que con fecha 26 de febrero del corriente, MODENA efectuó una nueva propuesta transaccional, que obra como Documento de Trabajo N° 3 del Expediente EX-2017-16434898- -APN-JGA#MSG, a fin de dar una solución que permita resolver las cuestiones pendientes y que a su vez permita cumplir la finalidad del llamado, que es la de dotar a la GENDARMERIA NACIONAL de máquinas que aumenten su capacidad operacional.

Que dicha propuesta resulta superadora de la anterior, y que consiste en la entrega al MINISTERIO de TRES (3) helicópteros AW 119 KE; afrontar los gastos que demanden la realización de cursos de adaptación a las aeronaves; cubrir las tareas de mantenimiento programadas y no programadas -durante el plazo que determina en la propuesta- por los helicópteros AW 119 KE; tomar a su cargo el plan de mantenimiento programado y no programado de los CINCO (5) helicópteros AB 206 que actualmente se encuentran en dependencias del EJERCITO ARGENTINO, durante el plazo que se especifica en la propuesta.

Que en miras a evaluar a las aeronaves desde el punto de vista técnico, el día 6 de marzo de 2018, mediante nota (NO-2018-09685286-APN-DIGEOP#GNA) el Director Nacional de Operaciones de GENDARMERIA NACIONAL señaló que el modelo de helicóptero ofertado es apto para las operaciones aéreas que realiza dicha fuerza federal, se encuentra certificado bajo normas EASA CS 21 (Organismo de certificación europeo) y FAR 21 (Organismo de certificación USA), y posee un gran potencial para la misión de transporte y vigilancia aérea. Asimismo señalo que las aeronaves debían ser evaluadas de forma técnica por un piloto y por un ingeniero aeronáutico. Finalmente, manifestó que la misión debía incluir personal idóneo para realizar la tasación de las aeronaves.

Que en virtud de ello, funcionarios del TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACION y una comisión de GENDARMERIA NACIONAL integrada por el Comandante Mayor Jorge L. Rodriguez (Piloto de Helicóptero) y el Primer Alférez Pablo D. Labourdette (Ingeniero Aeronáutico), se trasladó hasta las ciudades de Toronto (Canadá), Filadelfia (EEUU) y Toluca (México), para analizar y evaluar *in situ* las aeronaves ofrecidas por la adjudicataria en su propuesta transaccional.

Que a raíz de dicha visita, se elaboró un Informe Técnico (NO-2018-11729166-APN-DIRVIACION#GNA), obrante en el Orden N° 78 del expediente de referencia, en el cual consta que las aeronaves "satisfacen todos los requerimientos de desempeño que son necesarios para cumplir con las misiones impuestas" (SECCION III – Rendimiento Operativo y Conclusiones). Asimismo, remarcó que por las características de la República Argentina "es deseable que algunos de los helicópteros de la flota de GENDARMERÍA tengan capacidades de vuelo en montaña, sin dudas estas aeronaves tienen esa capacidad". Finalmente, cabe destacar, que "todas las aeronaves evaluadas son de la misma versión AUGUSTA KOALA 119 KE, lo que permite simplificar la capacitación tanto de pilotos como mecánicos, y lo más

importante la cadena logística es la misma".

Que la Sala B del TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACION resolvió, en la reunión del 26 de marzo de 2018, fijar el valor de las aeronaves ofrecidas de acuerdo a los Informes IF-2018-13206899-APN-TTN#MI, IF-2018-13206684-APN-TTN#MI e IF-2018-13207029-APN-TTN#MI (N° de Orden 75, 76 y 77 del Expediente, respectivamente).

Que cabe tomar en consideración que el tiempo que insume esta tratativa puede derivar en la perdida de algunas de las opciones analizadas, MODENA ÓHELICÓPTEROS S.A. debiera tener la posibilidad de sustituir alguna de las máquinas objeto de este ofrecimiento que han sido analizadas por el personal designado por el MINISTERIO, por otras equivalentes del tipo AW 119 KE, cuyo año de fabricación y características técnicas deben ser igual o mejor que los originalmente ofertados, quedando las unidades sustitutas sujetas a la aprobación del MINISTERIO DE SEGURIDAD, luego de una evaluación idéntica a la que se ha practicado respecto de las individualizadas en la CLÁUSULA CUARTA del presente, recayendo en el proveedor todos los costos relacionados.

Que con fecha 11 de abril se han producido mejoras a la propuesta de fecha 26 de febrero (IF-2018-15892850-UGC#MSG) consistentes en un aumento en los servicios de mantenimiento en los helicópteros AW 119 KE de 400 horas o dos años a 500 horas y 3 años; y para los helicópteros AB 206 de 300 horas o dos años a 400 horas y 3 años.

Que en razón de todo lo expuesto, la firma del presente Acuerdo resulta ser oportuno y conveniente a la luz del art. 3°, inc. a) del Decreto 1023/01, toda vez que la propuesta es razonable y eficiente para cumplir con el interés público comprometido y el

resultado esperado.

Que lo mencionado en el párrafo precedente se fundamenta en que la solución amistosa del presente le permitirá contar a la GENDARMERIA NACIONAL con los medios aéreos ofrecidos en un plazo muy exiguo de tiempo, lo que resulta fundamental si se tiene en cuenta que a todas las misiones y funciones del MINISTERIO se le ha sumado hacia finales del año 2017 el Servicio Nacional del Manejo del Fuero a lo largo de todo el país, para lo cual resulta imperioso contar con estos helicópteros, especialmente en la zonas boscosas lindantes con la Cordillera de los Andes, que se encuentran en constante riesgo de incendio, y para cuya lucha, resulta fundamental este medio para el traslado de los brigadistas.

Que estas aeronaves tienen la virtud de poder ser operadas en altura con total versatilidad, y contar con ellas para la próxima temporada del fuego resulta indispensable a los fines de contribuir a ahorrar de alguna manera al momento de tener que decidir alquilar o no medios de ala variable.

Que de otra parte resulta necesario, para a la Fuerza Federal citada, contar con los medios aéreos en cuestión en otras misiones propias de sus funciones legales, lo que podrá hacerse efectivo en el exiguo plazo previsto en el presente Acuerdo.

Que, asimismo, cabe considerar que la opción alternativa a la propuesta en este Acuerdo –es decir, el inicio de acciones legales dirigidas a obtener el cobro de las sumas adeudadas por MODENA HELICÓPTEROS S.A. como consecuencia de los incumplimientos verificados en el marco de la ejecución de la Orden de Compra N° 228/10- conllevaría que el interés público comprometido en la adquisición de medios aéreos para la GENDARMERÍA NACIONAL sustanciada por medio de la Licitación Pública de Etapa Única Nacional N° 26/09 recién pueda ser satisfecho luego de la

tramitación de un proceso judicial presumiblemente extenso y cuyo resultado guarda una natural dosis de incertidumbre, a lo que cabría adicionar el tiempo y dispendio de recursos humanos y materiales que insumiría la sustanciación de un nuevo procedimiento de contratación. A ello debería agregarse, como elemento a tener en cuenta en la ponderación de la conveniencia económica del presente acuerdo, el costo que el inicio de las acciones judiciales tendría para el MINISTERIO DE SEGURIDAD, no sólo en materia de horas hombre insumidas, sino en otros gastos sumamente significativos como el que implicaría el pago de la tasa de justicia. Optar por la vía del litigio permite vislumbrar que la solución a la necesidad que se planteó al decidir esta contratación en el año 2008 podría ser conseguida dentro de una importantísima cantidad de años, para el caso hipotético que el litigio terminase sentenciado favorablemente al Estado Nacional.

Que una consideración de relevancia se agrega a la hora de ponderar la importante suma de dinero que debería disponer, el MINISTERIO, para hacer efectiva la tasa de justicia teniendo en cuenta los montos del reclamo, como así los honorarios de los profesionales a afrontar para llevar adelante el litigio, y ni que hablar de los que habría que abonar de resultar perdidosos en la pretensión, más allá de lo improbable que parece que ello pudiera ocurrir.

Que no se puede dejar de ponderar tampoco el dispendio de recursos humanos y materiales que implicaría el llamado a una nueva Licitación Pública, para afrontar las necesidades operativas actuales de la Fuerza Federal citada, las que podrían resultar satisfechas recién dentro de varios años, sin perjuicio de la indispensable asignación presupuestaria con la que hoy tampoco se cuenta como para iniciar dicho llamado

Que también debe tenerse en cuenta que se ha requerido que se incluyera en la propuesta de solución un plan de mantenimiento no solo de los helicópteros que se

entregarían mediante este acuerdo, sino también un plan de mantenimiento de los CINCO (5) aparatos AB 206 que el MINISTERIO DE DEFENSA se ha comprometido entregar en funcionamiento próximamente al MINISTERIO DE SEGURIDAD, lo que permitirá aumentar de forma extraordinaria la capacidad aérea de la GENDARMERÍA NACIONAL en el próximo año.

Que además se ha requerido se garantizara la formación tanto de los pilotos como de los mecánicos que operarán y mantendrán las aeronaves, todo lo cual se encuentra incluido en la propuesta de compensación.

Que en definitiva se pone fin a una situación de incertidumbre y se satisface en forma directa e inmediata el interés público.

Que en función a estos criterios, cabe señalar que la ecuación económica resulta ampliamente favorable al interés público tutelado, en cuanto viene a traer certezas y previsibilidad, dejando atrás especulaciones sobre un intangible que debería estimarse en función de las probabilidades ciertas de éxito en el recupero sobre las obligaciones incumplidas por el proveedor, máxime si se atienden los argumentos esgrimidos en su presentación de fecha 11 de abril del corriente, sumado a la ponderación de una tasa de descuento a aplicar sobre las afectaciones presupuestarias futuras, para la adquisición de las aeronaves que de esta forma se estarían disponiendo con inmediatez.

Por su parte si resulta inobjetable la valoración económica de la propuesta, según surge del análisis realizado la UNIDAD DE COORDINACIÓN GENERAL del MINISTERIO, considerando las tasaciones del TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACIÓN y los informes técnicos de GENDARMERIA NACIONAL, arroja una suma que satisface la suma original adeudada con más los intereses aplicados, conforme lo

estipulado en el Dictamen IF-2017-34312558-APN-DGAJ#MSG.

Que cabe señalar que dentro del marco de la Licitación Pública N° 26/09, la firma MODENA constituyó adicionalmente a la póliza original de mantenimiento de oferta, la Póliza N° 14.299 por la suma de PESOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO ($7.984.545,00) y la Póliza N° 18.352 por la suma de PESOS CIENTO DOS MILLONES SETENTA MIL SETENTA Y UNO ($ 102.070.071,00), ambas para garantizar el cumplimiento de la Orden de Compra N° 228/10.

Que en el hipotético caso de prosperar una acción de ejecución sobre las mismas, el monto garantizado representa solo el 47,08% del involucrado en el presente Acuerdo, el cual además evidencia un incremento del 212,39% en el aforo de las garantías en favor del ESTADO NACIONAL.

Que la emisión de las nuevas pólizas cubre el 100% (ciento por ciento) de las obligaciones que ahora se adquieren, que al tipo de cambio oficial -BNA- a la fecha, asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL ($233.750.000,00).

Que la solución propuesta ha tramitado en el marco del Expediente. EX-2017-16434898-APN-JGA#MSG, en el cual se encuentran documentadas las intervenciones de todos los funcionarios y organismos competentes, siguiendo con el principio de transparencia que debe regir toda actividad de la Administración Pública Nacional.

Que la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES del MINISTERIO DE MODERNIZACION DE LA NACION, la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE SEGURIDAD, el TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACION y la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN han tomado la

intervención de su competencia, propiciando que al momento de la elevación ad referéndum intervenga la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACION.

Que la presente medida se funda en las facultades del artículo 103 de la CONSTITUCION NACIONAL, el artículo 12 inciso a) del Decreto N° 1023/01, y el artículo 9° de la Reglamentación aprobada por el Decreto N° 1030/16.

Que en razón de lo expuesto, las PARTES convienen la celebración del presente acuerdo sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA.- RESCISIÓN. El MINISTERIO DE SEGURIDAD rescinde parcialmente, "ad referéndum" del Sr. JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, la Orden de Compra N° 228/10 emitida a favor de MODENA HELICÓPTEROS S.A, en virtud del incumplimiento de ésta última de las obligaciones a su cargo vinculadas a la entrega de DOS (2) helicópteros marca Bell, modelos UH-1 H II Huey II.-

CLÁUSULA SEGUNDA.- La empresa MODENA HELICÓPTEROS S.A acepta la rescisión parcial dispuesta por el MINISTERIO DE SEGURIDAD.-

CLÁUSULA TERCERA.- El MINISTERIO DE SEGURIDAD acepta la propuesta de la firma MODENA HELICÓPTEROS S.A. conforme las especificaciones enunciadas en el presente acuerdo y que, una vez cumplido, garantiza la tutela del interés público y da por extinguidas las obligaciones a cargo del proveedor.-

CLÁUSULA CUARTA.- PRESTACIÓN: MODENA HELICÓPTEROS S.A. se compromete a entregar al MINISTERIO DE SEGURIDAD de TRES (3) Helicópteros KOALA AW 119 KE en condiciones de aeronavegabilidad, con la previa inspección y recepción técnica en origen, conforme se detallan a continuación:

a) AW 119 KE, modelo 2009, sn 14734, equipado según las especificaciones técnicas elaboradas por GENDARMERIA NACIONAL ARGENTINA, pintado según lo establecido en el ANEXO I, dentro del plazo de 60 días **corridos** desde la fecha de **firma** del presente.-

b) AW 119 KE modelo 2009, sn 14731, equipado según las especificaciones técnicas elaboradas por GENDARMERIA NACIONAL ARGENTINA, pintado según lo establecido en el ANEXO I, dentro del plazo de 90 días **corridos** desde la fecha de **firma** del presente.-

c) AW 119 KE, modelo 2008, sn 14718, equipado según las especificaciones técnicas elaboradas por GENDARMERIA NACIONAL ARGENTINA, pintado según lo establecido en el ANEXO I, dentro del plazo de 120 días **corridos** desde la fecha de **firma** del presente.-

Las aeronaves deben ser entregadas en la Dirección de Aviación de GENDARMERIA NACIONAL, ubicada en Campo de Mayo, Partido de San Miguel, Provincia de Buenos Aires.-

CLÁUSULA QUINTA.- SUSTITUCIÓN: Las partes acuerdan que en el caso de que las aeronaves detalladas en la CLAUSULA CUARTA no estuvieran disponibles al tiempo de concretarse la operación de compra por parte de MODENA HELICÓPTEROS S.A., esta podrá ofrecer otras opciones de aeronaves equivalentes a las ofertadas siempre del modelo AW 119 KE, cuyo año de fabricación y características técnicas deben ser igual o mejor que los originalmente ofertados. En este caso el plazo de entrega se extenderá en 30 días a partir del vencimiento de entrega de la aeronave sustituida, recayendo en el proveedor todos los costos relacionados con la sustitución.-

CLÁUSULA SEXTA.- CURSOS: MODENA HELICÓPTEROS S.A. correrá con los gastos que demande la realización de cursos de adaptación a las aeronaves

mencionadas en el CLAUSULA CUARTA, para SEIS (6) pilotos y cursos de campo para SEIS (6) mecánicos, a elección del MINISTERIO DE SEGURIDAD.-

CLÁUSULA SÉPTIMA: MANTENIMIENTO PROGRAMADO AW 119 KE: MODENA HELICÓPTEROS S.A. se obliga a realizar las tareas de mantenimiento programado por el término de TRES (3) años calendario o de QUINIENTAS (500) horas, lo que ocurra primero, por los Helicópteros AW 119 KE enunciados en la CLÁUSULA CUARTA, a contar desde el momento de la recepción definitiva de cada uno de ellos.-

CLÁUSULA OCTAVA.- MANTENIMIENTO NO PROGRAMADO AW 119 KE: MODENA HELICÓPTEROS S.A. se obliga a realizar las tareas de mantenimiento no programado por el término de TRES (3) años calendario o de QUINIENTAS (500) horas, lo que ocurra primero, por los Helicópteros AW 119 KE enunciados en la CLÁUSULA CUARTA, a contar desde el momento de la recepción definitiva de cada uno de ellos.-

CLÁUSULA NOVENA.- MANTENIMIENTO PROGRAMADO AB 206 MODENA HELICÓPTEROS S.A. se obliga a realizar las tareas de mantenimiento programado por el término de TRES (3) años calendario o de CUATROCIENTAS (400) horas, lo que ocurra primero, por cada una de las CINCO (5) aeronaves AB 206, asignadas al MINISTERIO DE SEGURIDAD, actualmente en dependencias del EJÉRCITO ARGENTINO, plazo a contar a partir de la fecha de entrada en operatividad de cada uno de estos helicópteros.-

CLÁUSULA DÉCIMA: MANTENIMIENTO NO PROGRAMADO AB 206: MODENA HELICÓPTEROS S.A. se obliga a realizar las tareas de mantenimiento no programados por el término de TRES (3) años calendario o de CUATROCIENTAS (400) horas, lo que ocurra primero, por cada una de las CINCO (5) aeronaves AB 206, asignadas al Ministerio de Seguridad, actualmente en dependencias del EJÉRCITO

ARGENTINO, plazo a contar a partir de la fecha de entrada en operatividad de cada uno de estos helicópteros.-

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.- MODENA HELICÓPTEROS S.A deberá constituir un seguro de caución por la suma total de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES SETESCIENTOS CINCUENTA MIL ($ 233.750.000), cuyas pólizas serán emitidas de manera individual por cada una de las prestaciones acordadas y el MINISTERIO DE SEGURIDAD manifiesta que cumplidas cada una de estas prestaciones irá restituyendo las mismas a MODENA HELICÓPTEROS S.A, a saber:

-Seguro de Caución CLÁUSULA CUARTA, ap. a), por la suma de $52.850.000,00.-
-Seguro de Caución CLÁUSULA CUARTA, ap. b), por la suma de $60.750.000,00.-
-Seguro de Caución CLÁUSULA CUARTA, ap. c), por la suma de $.48.400.000,00.-
-Seguro de Caución CLÁUSULA SEXTA por la suma de $5.500.000,00.-
-Seguro de Caución CLÁUSULA SÉPTIMA por la suma de $11.250.000,00.-
-Seguro de Caución CLÁUSULA OCTAVA por la suma de $15.000.000,00.-
-Seguro de Caución CLÁUSULA NOVENA por la suma de $10.000.000,00.-
-Seguro de Caución CLÁUSULA DÉCIMA por la suma de $30.000.000,00.-

MODENA HELICÓPTEROS S.A deberá integrar la garantía dentro del plazo de 10 días hábiles a partir de la firma del presente Acuerdo, debiendo realizar el depósito correspondiente en la Tesorería del MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA NACION, cita en la calle México N° 12 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.- Se deja establecido la aplicación a la firma MODENA HELICÓPTEROS S.A. de las actualizaciones previstas en el Dictamen IF-2017-34312558-APN-DGAJ#MSG, en virtud de lo cual el monto consolidado de las obligaciones del proveedor ascienden a la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES SETESCIENTOS CINCUENTA MIL ($ 233.750.000), imponiéndose a su vez la obligatoriedad del incremento de un DOSCIENTOS DOCE

CON TREINTA Y NUEVE POR CIENTO (212,39%) en el aforo de las garantías de cumplimiento a favor del ESTADO NACIONAL, según detalle de la cláusula DECIMO PRIMERA del presente.-

CLAUSULA DECIMO TERCERA.- MORA La mora en el cumplimiento de la obligación indicada en la CLAUSULA CUARTA por parte de MODENA HELICÓPTEROS S.A. se producirá previa intimación de DIEZ (10) días hábiles.-

De producirse la mora, sin más trámite el MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA NACION podrá proceder a la ejecución judicial de las pólizas de caución por la vía ejecutiva, por el capital incumplido con más los conceptos que resulten de aplicación por imperio del Régimen de Contrataciones de la Administración aprobado por el Decreto N° 1023/01 y su Reglamentación aprobada por el Decreto N° 1030/16.-

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: JURISDICCIÓN Para todos los efectos legales y judiciales que pudieran corresponder, las partes constituyen domicilios legales en los denunciados ut-supra. En caso de surgir cuestiones no previstas en el presente Convenio, las PARTES se comprometen a solucionarlas con la mejor predisposición y voluntad de superación a través de consultas mutuas. No obstante de no arribarse a una solución satisfactoria, de subsistir algún diferendo, las partes se someten a la Jurisdicción de los tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

CLAUSULA DECIMO QUINTA: RATIFICACIÓN.- La vigencia y efectos del presente acuerdo en todas sus cláusulas se encuentra supeditada a su ratificación por parte del Sr. JEFE DE GABINETE DE MINISTROS. En el caso de que dicha ratificación no se produjera en tiempo oportuno, subsistirán todas las facultades legales del MINISTERIO DE SEGURIDAD para exigir en sede administrativa y/o judicial el cumplimiento de las obligaciones emergentes de la Orden de Compra N° 228/10, con

más las sanciones, intereses resarcitorios y daños y perjuicios que resultaren legalmente exigibles.-

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 11 días del mes de junio de 2018.-

.....	.....
Dr. Cristiano RATTAZZI	Dra. Patricia BULLRICH

ANEXO

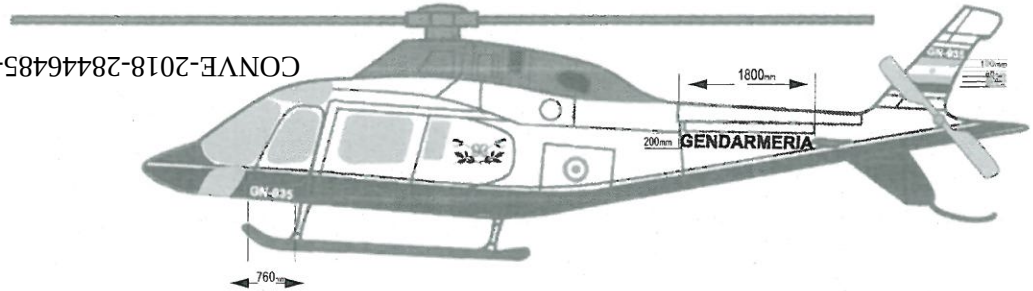

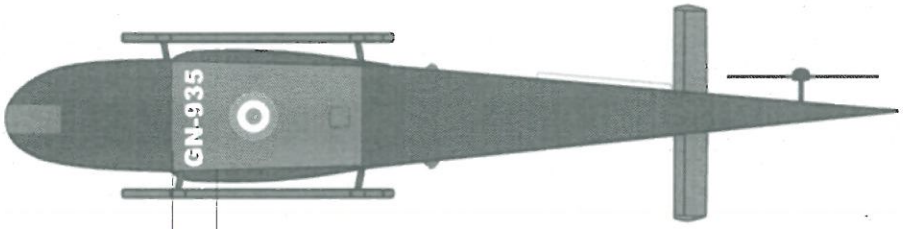

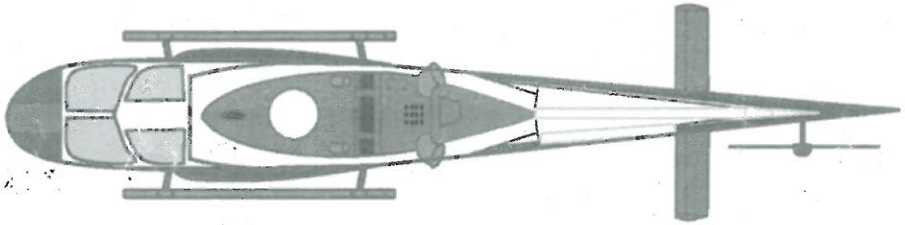

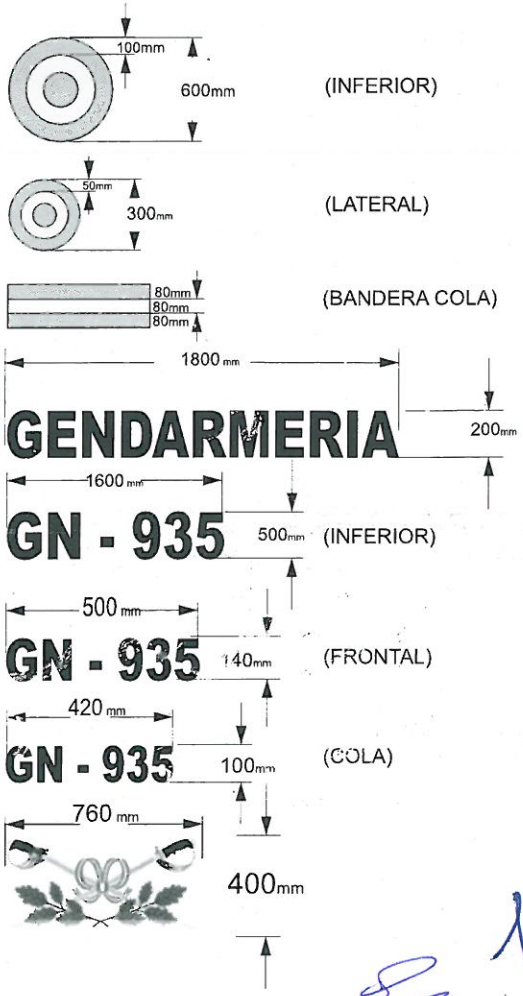

COLORES

COLOR: BLANCO
REF: HEULIEZ BUS HB 5524
N° FORMULA: 715952
MARCA: STANDOX
GAMA: STANDOXCRYL 2K

COLOR: VERDE
REF: FLEET GERMANY SCHULTHEIS
N° FORMULA: 079963
MARCA: STANDOX
GAMA: STANDOXCRYL 2K

COLOR: NARANJA
REF: FLEET NETHERLAND HUNNINK-A-FLN 2038
N° FORMULA: 046121
MARCA: STANDOX
GAMA: STANDOXCRYL 2K

COLOR: NEGRO
REF: FEDERAL STANDARD 17038
N° FORMULA: 001709
MARCA: STANDOX
GAMA: STANDOXCRYL 2K

COLOR: CELESTE
REF: FLEET NETHERLAND COBERCO
N° FORMULA: 030852
MARCA: STANDOX
GAMA: STANDOXCRYL 2K

COLOR: AMARILLO
REF: RAL 1023
N° FORMULA: 002301
MARCA: STANDOX
GAMA: STANDOXCRYL 2K

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Hoja Adicional de Firmas
Convenio

Número: CONVE-2018-28446485-APN-DGI#MSG

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 13 de Junio de 2018

Referencia: Acuerdo entre el Ministerio de Seguridad y Modena Helicopteros S.A.

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 18 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2018.06.13 17:20:14 -03'00'

Juan Manuel Cieri
Asistente administrativo
Dirección General de Infraestructura
Ministerio de Seguridad

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2018.06.13 17:20:16 -03'00'